

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

PARA: GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

DE: DANIEL ESTIVEN BERNAL AMOROCHO
Profesional Universitario Grado 15 – División Administrativa

ASUNTO: Evaluación Económica Proceso de Contratación SASI-001-2026

Respetado Doctor Romero,

En atención a la designación como verificador y evaluador del proceso de la referencia, comedidamente remito el informe de evaluación de la propuesta económica de la Selección Abreviada con Subasta Inversa **SASI-001-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.**”, con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos tasas y deducciones a que haya lugar; amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130226 del 17 de febrero de 2026 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)** para la vigencia 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación.

El día dieciséis (16) de abril de 2026 se procedió a publicar el informe final de verificación de requisitos habilitantes, en el cual se relacionaron las empresas habilitadas para participar en la subasta electrónica, las cuales se mencionan a continuación:

Nº	PROPONENTES
1	ACER PUBLICIDAD
2	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S
3	COMRED SAS
4	BOSTONIA SAS
5	TEMPOEFFECTIVA SAS
6	CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S
7	G.E ORDUZ & CARO
8	GCOLOMBOSAS
9	BANDERAS DE LUJO
10	SANDY NARVAEZ YOSA
11	MAGNUS JM SAS
12	C.I. MORASU SAS

Realizada la verificación de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, se encontró que nueve (09) sociedades estaban habilitadas para participar en el evento de subasta, el cual fue aperturado a las 2:30 p.m. del día 24 de abril de 2026 y en el que fueron efectuados dos (02) lances válidos en el tiempo dispuesto para el evento de subasta.

Así las cosas, en consideración al valor del lance presentado por la sociedad **CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.**, cuya suma asciende a \$1.870.000 y de igual forma, de cara a la aplicación de la metodología descrita en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública-CCE, el Comité verificador solicitó explicar en detalle y soportar por escrito las razones que justifican el valor ofertado; el término para realizar dicha subsanación culminó a las 10:00 a.m. del día 27 de abril de 2026. Ahora bien, la sociedad **CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.** no subsanó lo solicitado, por lo que se procede a evaluar al siguiente proponente en el orden de lances.

En consecuencia, se sigue con el valor del lance presentado por la sociedad **MAGNUS JM SAS**, cuya suma asciende a \$2.100.000. De igual forma, de cara a la aplicación de la metodología descrita en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública-CCE, el Comité verificador solicitó explicar en detalle y soportar por escrito las razones que justifican el valor ofertado; el término para la subsanación de dicho requerimiento culminó a las 10:00 a.m. del día 28 de abril de 2026. No obstante, la sociedad **MAGNUS JM SAS** no subsanó lo solicitado, incurriendo así en una causal de rechazo.

Por lo anterior, las sociedades **CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S. y MAGNUS JM SAS** se encuentran bajo una causal de rechazo tras no realizar la subsanación del requerimiento exigido, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones:

“4.3. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

Quando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse. “

En este sentido, al haber sido rechazados los proponentes que efectuaron las únicas posturas en el evento, se configura técnicamente una ausencia de lances válidos para la adjudicación. Por lo tanto, la administración debe ceñirse a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.”

Bajo esta premisa normativa y ante la ineficacia de los lances de los proponentes rechazados, se procede a verificar la oferta de la firma **G.E. ORDUZ & CARO**, quien presentó el precio inicial más bajo subsiguiente, por un valor de \$2.767.226,00. Acto seguido, se realizó el cálculo para determinar la existencia de un posible precio artificialmente bajo.

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Se procede a sacar la mediana con el conjunto de las nueve (9) ofertas, (\$ 3.144.861,00) después se calcula la desviación estándar (\$ 256.771,00) y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Realizando la operación el valor mínimo fue de \$ 2.888.090,00 según la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública-CCE. Como resultado de este análisis, se identificó que esta oferta también se encontraba con precio artificialmente bajo; por tal motivo, se requirió al proponente el día 28 de abril, para que presentara las justificaciones del caso. Ese mismo día, el interesado realizó la subsanación allegando sus explicaciones, las cuales se resumen así:



Nº: 902.759267 - 6

Bogotá, 28 de abril de 2026

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Ciudad

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL"

Apreciados señores:

Yo SHERLEY CARO ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.232.105 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ Y CARO ASOCIADOS SAS, justifico y sustento a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, que los precios ofertados no son artificialmente bajos y se ajustan al mercado donde nos enfocamos, fabricamos, comercializamos y/o producimos, ya que contamos con la capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el respectivo contrato y sostener los precios, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- El artículo 3 de la ley 80 de 1993 que corresponde a la utilidad esperada, señala que una propuesta es artificialmente baja y debe ser descalificada cuando coloca en riesgo el patrimonio o la utilidad de la empresa "deterioramiento patrimonial" lo que no se configura, pues los precios ofertados oscilan en el rango de los distribuidores directos, caso nuestro.



Nº: 907.759267 - 8

- Compramos los productos y materias primas a fabricantes y/o distribuidores e importadores directos de cada una de las marcas ofertadas EJE (MADECENTRO, ADELSA, RAQLE, MADEMUEBLES, BANDERAS EMI, MUEBLEX COLOMBIA, LAFAYETTE, MARKETGROUP, BJ BANDERAS, BJ FÁBRICA DE BANDERAS, etc.), y nuestro medio de pago es de contado por lo cual obtenemos descuentos al por mayor y en pie de factura, los cuales se ven reflejados en nuestros precios ofertados a nuestro consumidor final; en este caso **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**.
- Somos distribuidores directos del sector textil en todas las líneas tanto interiores como exteriores; en de cada una de las marcas ofertadas; (MADECENTRO, ADELSA, RAQLE, MADEMUEBLES, BANDERAS EMI, MUEBLEX COLOMBIA, LAFAYETTE, MARKETGROUP, BJ BANDERAS, BJ FÁBRICA DE BANDERAS, etc.), igualmente obtenemos descuentos de grandes superficies por compra empresa, según lo anterior adecuamos los enseres de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes, cumpliendo en precio y calidad, y distribuimos los productos al cliente final.
- Contamos con algunos productos o materia prima de los mismos en nuestro stock de inventarios y también nuestro fabricante (madera bases, astas, tela) por lo cual sostenemos su precio de venta sin importar el valor del dólar o la moneda nacional que actualmente varía el precio de los productos ofertados.
- Nuestra capacidad técnica, operativa y productiva, nos ayudan a reducir los costos de comercialización y ventas en cada una de nuestras líneas o nuestros productos, departamentos más competitivos y con maquinaria de primera y óptima calidad cumpliendo en los plazos fijados por nuestros clientes con eficiencia y calidad.
- Nuestra propuesta ha sido bien estudiada, en ella se incluyen todos los costos variables y fijos para la ejecución del presente contrato y es política de la empresa que nuestros márgenes de rentabilidad oscilen entre el 17% y 23% global lo que hace que nuestros productos sean más asequibles tanto para nuestros clientes del sector público y sector privado, a nivel municipal, departamental y nacional.

GRUPO EMPRESARIAL ORDÚZ & CARO ASOCIADOS SAS - Carrera 18 BS # 60 G 73 sur - Teléfono y/o Celular: 3124337873 Bogotá D.C. - Colombia - Correo electrónico: grupoempresarialorduczcaro@gmail.com



Nº: 907.759267 - 8

- Contamos con la experiencia necesaria en los suministros de lencería y sector textil a (SENA, POLICIA NACIONAL, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ALCALDIAS) y también clientes del sector privado, para cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad en el presente contrato.
- Nuestros principios son cumplimiento, responsabilidad y sobre todo calidad; para así sostener nuestros precios hasta la liquidación del contrato, dando garantía en cada uno de nuestros productos.
- Contamos con transporte propio.
- **Ofrecimiento en precio unitario:** los precios ofertados corresponden a los precios unitarios de cada elemento, conforme al formulario de oferta económica de SECOP II y el precio promedio por cada ítem publicado por la entidad, que estaban dentro de un rango aceptable y competitivo para cualquier oferente. Por lo anterior y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el anexo de especificaciones técnicas, los argumentos anteriormente descritos y buscando cumplir con los mandatos del principio de economía y el criterio de selección de la oferta, presentamos la oferta con productos de menor precio que cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

CONFIRMACIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS: con la presente justificación me permito confirmar que las condiciones técnicas de los productos no van a presentar variaciones y que la empresa que represento sí está en la capacidad de cumplir con el contrato, según los precios ofertados en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de contratación.

Así las cosas con todo lo anteriormente expuesto solicito a la Entidad dar por subsanado su requerimiento y aclaradas sus dudas, y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la oferta presentada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL ORDÚZ & CARO ASOCIADOS SAS, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado a tal oferta, como se expuso anteriormente solicito comedidamente a la entidad continuar con su análisis en el proceso de evaluación de

GRUPO EMPRESARIAL ORDÚZ & CARO ASOCIADOS SAS - Carrera 18 BS # 60 G 73 sur - Teléfono y/o Celular: 3124337873 Bogotá D.C. - Colombia - Correo electrónico: grupoempresarialorduczcaro@gmail.com



ofertas dando cumplimiento de forma prevalente al principio de economía y selección objetivos establecidas en el artículo 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 (hoy en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y demás normas concordantes, para los efectos pertinentes me permito manifestar a la entidad que la empresa que represento se encuentra en plena capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir correctamente con el 100% del contrato, y sostener durante la vigencia del mismo, las condiciones de la oferta presentada, sin poner en riesgo la correcta y eficaz ejecución del contrato.

Atentamente,

Firma: *Sherley Caro Alonso*
Nombre: SHERLEY CARO ALONSO
C.C. No. 52.232.105 DE Bogotá
Representante legal
Contratista



DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO DEL BIEN CON IVA	GASTOS GENERALES (Incluye descuentos de ley)	IMPREVISTOS	UTILIDAD ESPERADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA
SANDERA PARA EXTERIOR DE COLOMBIA SIN ESCUDO	unidad	1	442.660	95.528	20.449	123.093	572.800	681.632	572.800	681.632
SANDERA PARA EXTERIOR DE BOGOTÁ CON ESCUDO	unidad	1	531.100	114.624	24.533	147.598	687.200	817.768	687.200	817.768
SANDERA TIPO AUDITORIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN AMARILLA CON ESCUDO BORDADO	unidad	1	396.000	85.399	18.299	110.198	512.600	609.994	512.600	609.994
SANDERA TIPO AUDITORIO COLOMBIA SIN ESCUDO	unidad	1	361.200	77.885	16.689	100.538	467.500	556.325	467.500	556.325
JUEGOS DE BANDERAS TIPO ESCRITORIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN AMARILLA CON ESCUDO BORDADO Y DE COLOMBIA SIN ESCUDO	unidad	1	65.500	14.217	3.045	18.671	85.300	101.507	85.300	101.507
TOTAL			1.796.460	387.653	83.015	500.098	2.325.400	2.767.226	2.325.400	2.767.226

GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS - Carrera 18 BIS # 60 0 73 sur - Teléfono y/o Celular: 3124337873 Bogotá D.C. - Colombia - Correo electrónico: orduzcaro@orduzcaro.com



NOTA: Los gastos generales incluyen transportes terrestres (Punto Cargue – lugar de ejecución (Instalaciones designadas por la entidad)), honorarios, Legalizaciones y entregas, Gastos financieros, seguros o pólizas de cumplimiento, pagos o descuentos de impuestos o estampillas municipales, departamentales e Impuestos de Ley exigidos por la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN).

COSTO DE VENTAS Y/O COSTO DEL BIEN	1.796.460
GASTOS GENERALES TOTALES	387.653
IMPREVISTOS TOTALES	83.015
UTILIDAD ESPERADA 18%	500.098
VALOR TOTAL OFERTADO CON IVA	2.767.226

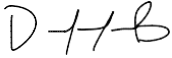
PROVEEDORES MAYORISTAS Y FABRICANTES EN COLOMBIA DE LOS CUALES OBTENEMOS NUESTROS COSTO DE VENTA Y DESAGREGAMOS CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS ANTERIORMENTE:

- MADECENTRO
- LAFAYETTE
- MARKETGROUP
- ADELSA
- RAQLE
- MADEMUEBLES
- BANDERAS EMI
- MUEBLEX COLOMBIA
- BJ BANDERAS
- BJ FABRICA DE BANDERAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico evaluador recomienda:

La adjudicación del proceso de contratación con objeto: “**ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL**” al proponente **G.E. ORDUZ & CARO** por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos tasas y deducciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el numeral **1.14 REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN** del pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,



DANIEL ESTIVEN BERNAL AMOROCHO

Profesional Universitario Grado 15 – División Administrativa
Evaluador Económico